



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 03 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 236 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La Carta N° 23-2024-UNIA-NAB-PDTE-JPT, de fecha 27 de junio del 2024; Anexo N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis Titulado: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 28 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución Decanal N° 113-2024-UNIA-VRA-D-FELYH**, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"** presentado por la Tesista en Educación Inicial Bilingüe **ESPIRITA DOMITILA CASO TEJEDA** integrados por los siguientes Docentes:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| • Dr. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE | Presidente |
| • Mg. MANUEL CALLE IGNACIO | Secretario |
| • Dra. JULISSA DEL CARMEN ORREGO ZAPO | Vocal |
| • Mg. YENNY TALAVERA ORÉ | Accesitaria |

Que, mediante Anexo N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis Titulado: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El período de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis, de fecha 18 de junio del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"**; a la Dra. MARY CARRIZALES TICONA;

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Tesista **ESPIRITA DOMITILA CASO TEJEDA**, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: **"LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHÁNINKA DE EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 794-B LOS TRIUNFADORES DE GALILEA -ATALAYA -2023"**;



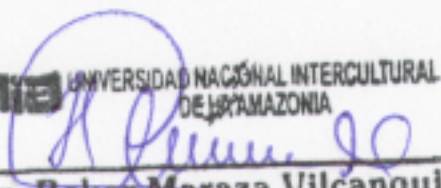
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 03 de julio del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIyH
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de investigación FEIyH
Tesis
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

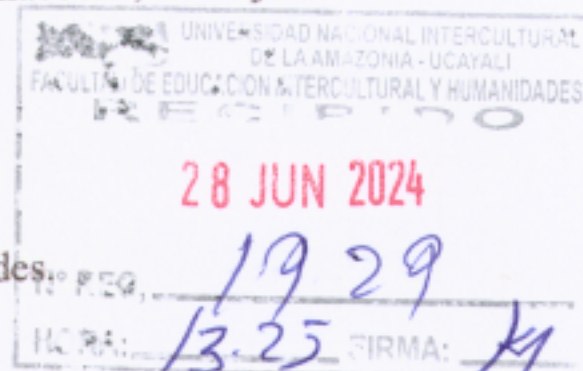
Yarinacocha, 27 de junio del 2024

CARTA N° 23-2024-UNIA- NAB-PDTE- JPT

Señor:

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.



ASUNTO: Remito Informe de revisión y **Aprobación de Proyecto de Tesis.**
Bach. Domitila Caso Tejada

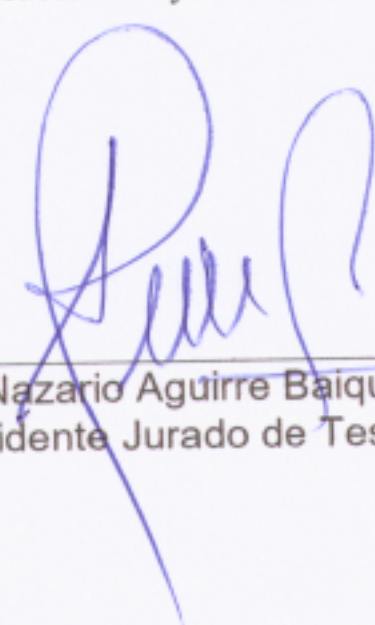
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente; asimismo, hacerle llegar adjunto al presente el Acta de Evaluación del Informe de Revisión y **Aprobación del Proyecto de Tesis** de la Bachiller: **Domitila Caso Tejada** denominado: "LOS CUENTOS POPULARES Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN NIÑOS ASHANINKA DE EDUCACION INICIAL BILINGUE" EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° LOS TRIUNFADORES DE GALILEA-ATALAYA 2023, con la finalidad que se comunique a la parte interesada.

Anexo adjunto:

- Acta de Evaluación.
- Carta de informe de aprobación de revisión y aprobación de proyecto de Tesis.
- Se aprueba con fines de corrección de forma.

Con las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente;


Dr. Nazario Aguirre Baique
Presidente Jurado de Tesis

